KEOPS
Edificar
NIT: 901249279-6

Melgar, Tolima, 02 de octubre de 2026

Señor
JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
Interventor

Asunto: solicitud de suspensión del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP

Respetado Ingeniero:

De manera atenta, en calidad de contratista dentro del **Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP**, cuyo objeto **"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN Y LA EMISIÓN DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"**, suscrito con **KEOPS EDIFICAR S.A.S., identificada con NIT. 901249279-6**, el día 04 de junio de 2026, nos permitimos poner en conocimiento de esa Interventoría una situación que representa un riesgo para la adecuada ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, solicitar su análisis, pronunciamiento y concepto respecto de la procedencia de la suspensión temporal del contrato.

1. ANTECEDENTES

El Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP tiene por objeto la implementación de soluciones basadas en naturaleza mediante la construcción e instalación de estufas ecoeficientes, como estrategia orientada a contribuir a la disminución de la deforestación y de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio de Melgar, Tolima.

El contrato cuenta con un plazo de ejecución de **cuatro (04) meses**, contados a partir del **05 de junio de 2026**, y un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($791.935.186), incluido AIU**.

Para la ejecución del proyecto se realizó una selección inicial de potenciales beneficiarios con base en la información socioeconómica disponible al momento de la formulación y estructuración del proyecto, particularmente aquella reportada en el **Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN**, del cual se originó el listado de beneficiarios que fue entregado al contratista para el inicio de la ejecución por parte de la Entidad ejecutora y el Municipio de Melgar Tolima

Mediante oficio del 30 de septiembre de 2026 el municipio de Melgar pone de manifiesto un posible cambio de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del proyecto que a su juicio podría afectar la adecuada ejecución de los recursos del mismo y solicita se tomen medidas que permitan hacer claridad en este sentido

2. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO CONTRACTUAL

A partir del 01 de agosto de 2026 se implementó el **Registro Único de Intermediarios – RUI**, como herramienta relacionada con la identificación y selección de potenciales beneficiarios de programas sociales.
En atención a esta circunstancia, el Municipio de Melgar viene adelantando una revisión y validación de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios inicialmente identificados para el proyecto, encontrándose diferencias e inconsistencias entre la información que sirvió como base para la selección inicial y la información actualmente objeto de verificación.
Esta situación constituye un **riesgo administrativo, social, técnico y contractual**, en la medida en que la continuidad de las actividades de construcción e instalación de las estufas ecoeficientes sin contar con una validación definitiva de la población beneficiaria podría generar, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Ejecución de recursos públicos en beneficiarios cuya condición socioeconómica requiera ser nuevamente validada.
- Posibles observaciones frente a la adecuada focalización de la población objeto del proyecto.
- Necesidad de efectuar reemplazos o ajustes en la población inicialmente seleccionada.
- Ejecución de obras en predios que eventualmente podrían no corresponder a los beneficiarios definitivos.
- Riesgo de realizar actividades que posteriormente requieran ajustes o que no puedan ser reconocidas dentro del alcance definitivo del proyecto.
- Posibles afectaciones a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y adecuada destinación de los recursos públicos.
-

En consecuencia, se considera indispensable que la Entidad Territorial adelante la correspondiente **verificación en terreno de las condiciones reales de los potenciales beneficiarios**, así como el análisis que permita determinar la continuidad, modificación o reemplazo de los beneficiarios que integrarán definitivamente el proyecto.

La situación descrita es ajena a la voluntad del contratista y afecta directamente la posibilidad de continuar desarrollando las actividades programadas, debido a que la ejecución material del objeto contractual depende de la definición y validación de la población beneficiaria y de los predios en los cuales se realizarán las intervenciones.

3. NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Con el propósito de evitar la materialización del riesgo identificado y garantizar la correcta ejecución del contrato, se considera necesario adoptar una medida temporal que permita detener el cómputo del plazo contractual mientras se culmina el proceso de verificación y validación de los beneficiarios.
La continuación de la ejecución contractual sin contar con una definición definitiva de la población objeto podría ocasionar afectaciones en el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto, así como eventuales dificultades en el proceso de recibo y liquidación de las obras ejecutadas.

Por lo anterior, como medida de mitigación del riesgo contractual identificado, se solicita evaluar la procedencia de la **suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP**, mientras se adelanta y culmina el proceso de validación correspondiente.

4. FUNDAMENTO CONTRACTUAL

La presente comunicación se formula con fundamento en la **Cláusula Décima Primera – Suspensión Temporal del Contrato** del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP, así como en las disposiciones generales que regulan la contratación estatal y los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual.
La suspensión temporal se plantea como una medida preventiva y de administración del riesgo, orientada a evitar que el plazo contractual continúe transcurriendo mientras subsiste una circunstancia externa al contratista que impide desarrollar de manera adecuada y técnicamente sustentada las actividades previstas.

5. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicitamos a esa Interventoría:

a) **Analizar la situación expuesta y los riesgos identificados** frente a la continuidad de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP.

b) **Emitir el correspondiente concepto técnico, administrativo y contractual** respecto de la procedencia de suspender temporalmente el contrato mientras se adelanta la validación y definición definitiva de la población beneficiaria.

c) En caso de considerar procedente la medida, **gestionar ante el Supervisor del Contrato de Interventoría y la instancia contractual competente la solicitud de suspensión temporal**, dejando constancia de las circunstancias que dieron origen a la misma.

d) Recomendar que la suspensión sea por u termino de treinta (30) días o hasta tanto se cuente con una definición oficial que permita establecer la población beneficiaria definitiva y continuar con la ejecución contractual, de acuerdo con los procedimientos y autorizaciones correspondientes.

e) Dejar constancia de que la situación descrita corresponde a una circunstancia externa y ajena a la voluntad del contratista, por lo cual se solicita que el período de suspensión, en caso de ser aprobado, no afecte el plazo efectivo de ejecución ni genere consecuencias desfavorables imputables al contratista.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que, una vez realizado el correspondiente análisis, se emita el pronunciamiento respectivo y se adelanten las gestiones contractuales a que haya lugar.

Cordialmente,



KEOPS EDIFICAR S.A.S.
Representante Legal
NIT. 901249279-6